

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-014
	ADICIÓN EN TIEMPO DE CONTRATOS		VERSION: 01
			FECHA: 01/07/2015

ADICIÓN EN TIEMPO No.	01	DEL	15/03/2021	CONTRATO No.	1454	DE	31/12/2020
CONTRATISTA		CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S. NIT. 813006050-5					

TIPO DE CONTRATO		COMPRAVENTA							
OBJETO		ADQUISICIÓN HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO							
Contratista	CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S.		PN		PJ	X	C		UT
	NIT/C.C.	813006050-5	Domicilio	Calle 15 No. 5-52 Barrio Centro Neiva – Huila					
Plazo del contrato		UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO							
Valor inicial		HASTA POR LA SUMA DE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.322.968.000) M/CTE, Incluido IVA y demás Costos y gastos directos e indirectos							
Fecha de inicio	17//02/2021		Fecha Terminación normal				16/03/2021		
Adición en tiempo solicitado		UN (01) MES CALENDARIO		Fecha de terminación No. 1			16/04/2021		

Entre los suscritos a saber, la doctor **ÁLVARO ARTURO GRANJA BUCHELI**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.963.828 obrando en su calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (ENCARGADO)** mediante Decreto No. 128 del 04/02/2021 emanado por la Presidencia de la República, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 artículo 11 numeral 3 literal b, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte, y por la otra **CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S.** con NIT **813006050-5**, representado legalmente por el señor **JORGE MAURICIO GAITAN CORDOBA**, identificado con número de cédula de ciudadanía 7.707.965 de Neiva, quien en lo sucesivo se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición en tiempo No. 01 al contrato de compraventa No. 1454 del 31 de diciembre de 2020, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- 1.- Que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** y el **CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S.**, suscribieron el contrato de compraventa No. 1454 del 31 de diciembre de 2020, cuyo objeto **ADQUISICIÓN HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, con un plazo inicial de un (01) mes y un valor inicial de hasta por la suma de **(\$1.322.968.000)**.
- 2.- Que según el Acta de Inicio del 17/02/2021, la fecha de terminación del contrato de compraventa No. 1454 del 31/12/2020, era el día 16/03/2021.
- 3.- Que el plazo del contrato de compraventa No. 1454 del 31/12/2020, se encuentra vigente y en ejecución.
- 4.- Que el objeto del contrato en mención aun no se agotado, es decir todavía existe y por lo tanto es viable su ejecución.
- 5.- Que el contenido del objeto inicial del contrato de compraventa No. 1454 del 31/12/2020, no resulta alterado con el presente adicional en tiempo No. 1.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-014
	ADICIÓN EN TIEMPO DE CONTRATOS		VERSION: 01
			FECHA: 01/07/2015

ADICIÓN EN TIEMPO No.	01	DEL	15/03/2021	CONTRATO No.	1454	DE	31/12/2020
CONTRATISTA			CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S. NIT. 813006050-5				

2

6.- Que mediante Oficio con radicado de entrada No. PUT2021ER007484 de fecha 15 de marzo de 2021 el contratista solicita prorroga hasta el 16 de abril de 2021 *"teniendo en cuenta el retraso en producción y transporte de los equipos por el desabastecimiento generado por la emergencia sanitaria Nacional COVID 19"*.

7.- Que mediante comunicado con Radicado No. 2021-EE-020162, firmado por la señora Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, se ratifica beneficio en la dotación de computadores (698) para estudiantes de grado 10 y 11 de municipios PDET.

8.- Que la Profesional Universitaria-Líder TIC SED 4.La Profesional Universitaria-Líder TIC SED informa, teniendo presente que, finalizando el mes de febrero, la secretaria recibió mediante el Sistema de Atención al ciudadano, comunicado No. Radicado No. 2021-EE-020162, firmado por la señora Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, donde se ratifica beneficio en la dotación de computadores (698) para estudiante de grado 10 y 11 de municipios PDET.

De acuerdo a lo anterior se informa al señor Secretario, mediante este comité técnico, que es necesario, trasladar beneficios del proyecto ADQUISICION HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS de proceso SED-SA SIP-007-2020, toda vez que tenemos un gran déficit en la dotación de dispositivos para las sedes educativas. Actualmente tenemos un parque tecnológico de 19.554(portátiles, Tablet y equipos de mesa) mientras que la matrícula a marzo 04 de 2021, está en 69.561. Por ello, se plantea reubicar la focalización del Proyecto del Departamento, haciendo énfasis en los mismos municipios PDET a excepción de San Francisco, donde esta comunidad Etnoeducativa tiene suprema necesidad evidenciada en los 3 últimos años, así:

MUNICIPIO	EE	Sede Educativa	Asig-MEN	Asig-GOB	Reemplazar asig-Gob por
Mocoa	IER ABORIGENES DE COLOMBIA	I.E.R. ABORIGENES DE COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL YUNGILLO	30	NA	NA
Puerto Asís	IER VILLA VICTORIA	VILLA VICTORIA	9	NA	NA
Puerto Asís	IE RUR NUEVA GRANADA	IE RUR NUEVA GRANADA - SEDE PRINCIPAL	21	12	IER BAJO LORENZO-PTO ASÍS
Puerto Asís	IER LA LIBERTAD	I.E.R. LA LIBERTAD - SEDE PRINCIPAL	37	10	CER DANUBIO
Mocoa	IE FRAY PLACIDO	ESC URB MIX LOS SAUCES	178		NA
Puerto Asís	I ETNOEDUCATIVA AFROANCESTRALES DE PUERTO ASÍS	ESC RUR MIX SAN LUIS	16	12	IETNOEDUCATIVA DONA SAFIA- LEGUIZAMO
Puerto Asís	I. E. RUR CAUCACIA	I.E. RUR CAUCACIA - SEDE PRINCIPAL	24	12	IETNOEDUCATIVA LAME CHANTRE-PTO LEGUIZAMO

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-014
	ADICIÓN EN TIEMPO DE CONTRATOS		VERSION: 01
			FECHA: 01/07/2015

ADICIÓN EN TIEMPO No.	01	DEL	15/03/2021	CONTRATO No.	1454	DE	31/12/2020
CONTRATISTA			CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S. NIT. 813006050-5				

Puerto Caicedo	IEPBIN KWE SX UMA KIWE	ESC RUR MIX ALPES ORIENTALES	9	10	IETNOEDUCATIVO SAN SILVESTRE- SAN FRANCISCO
San Miguel	IE RUR EL AFILADOR	I.E.R. EL AFILADOR - SEDE PRINCIPAL	16	12	IER SAN CARLOS
Villagarzón	INS ETNOEDUCATIVA RURAL BILINGUE INGA ATÚN ÑAMBI	ESC RUR MIX SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA	20	12	IE LUIS CARLOS GALAN-UMBRIA
Puerto Leguizamo	IE JOSE MARIA HERNANDEZ	COL NAL JOSE MARIA HERNANDEZ	173	18	LEONIDAS NORZAGARAY
Puerto Leguizamo	IE JOSE MARIA HERNANDEZ	CENT DOCENTE JAIME GUZMAN SALAZAR	42	NA	NA
Puerto Leguizamo	IE CANDIDO LEGUIZAMO	CIUADELA CANDIDO LEGUIZAMO	153	13	IER PIÑUÑA NEGRO

9.- Que el tema objeto de la presente adición en tiempo No. 01 y reubicación de 9 instituciones educativas fue analizado, debatido y decidido en Acta de Comité del 15/03/2021.

10.- Que conforme al estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 15/03/2021, se hace necesario realizar las reubicaciones solicitadas y prorrogar el plazo del contrato por el tiempo solicitado por el contratista.

11.- Para el Departamento del Putumayo a través de la Secretaría de Educación Departamental, es conveniente la suscripción de una adición en tiempo No 1 al contrato de compraventa No. 1454 del 31/12/2020, debido a que persiste la necesidad de garantizar la entrega de acuerdo a los cambios surgidos durante la ejecución del contrato.

12.- Que la Secretaría de Educación Departamental mediante Oficio S/N del 15/03/2021, con destino a la Señor Gobernador del Departamento del Putumayo (E) expidió concepto de viabilidad técnica a la adición en tiempo No. 01 (un (01) mes calendario.) del contrato de compraventa No. 1454 del 31/12/2020.

13.- Que hacen parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos: 1.- Acta de Comité del 15/03/2021. 2.- Concepto de viabilidad, 3.- Estudio de conveniencia y oportunidad.

14.- Que la adición en tiempo No. 01 del contrato de compraventa No. 1454 del 31/12/2020, busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

15.- Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-014
	ADICIÓN EN TIEMPO DE CONTRATOS		VERSION: 01
			FECHA: 01/07/2015

ADICIÓN EN TIEMPO No.	01	DEL	15/03/2021	CONTRATO No.	1454	DE	31/12/2020
CONTRATISTA		CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S. NIT. 813006050-5					

4

Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

16.- Que en palabras del Consejo de Estado, "...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario¹; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.²..."

17.- Que la presente adición en tiempo No. 1 del contrato de compraventa No. 1454 del 31/12/2020, no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

18.- Que es un deber de la administración ordenar modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los servicios y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

19.- Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

20.- Que, de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que la administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza "...Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los

¹ "...es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario..." Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, exp. 10.773.

² Escobar Gil, Rodrigo, Teoría General de los Contratos de la Administración Pública, Edt. Legis, 1ra. Edición, 1999, Pág. 87.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-014
	ADICIÓN EN TIEMPO DE CONTRATOS		VERSION: 01
			FECHA: 01/07/2015

ADICIÓN EN TIEMPO No.	01	DEL	15/03/2021	CONTRATO No.	1454	DE	31/12/2020
CONTRATISTA		CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S. NIT. 813006050-5					

5

servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

21.- Que, de acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente el presente **ADICIONAL EN TIEMPO No. 01** del contrato de compraventa No. 1454 del 31/12/2020.

22.- Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Adicionar el plazo del contrato de compraventa No. 1454 del 31/12/2020, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, por el término de un (01) mes calendario más, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicial, es decir, desde el 17/03/2021 hasta el 16/04/2021.

SEGUNDA: Modificar la cláusula de lugar de ejecución y entrega la cual quedará de la siguiente manera:

La ejecución contractual se realizará en las sedes educativas focalizadas que se describen a continuación, previa nota de ingreso y egreso de Almacén Departamental. El Supervisor del contrato, expedirá un certificado de cumplimiento de las características técnicas, cantidad y calidad de los bienes.

NOMBRE-MUNICIPIO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE SEDE	No. PC ASIGNAR
PUERTO ASÍS	IE RUR LA PAILA	ESC RUR MIX LA PAILA	12
PUERTO ASÍS	IE RUR NUEVA GRANADA	IE BAJO LORENZO	12
PUERTO ASÍS	IE RUR CIUDAD SANTANA	COL CIUDAD SANTANA	20
PUERTO ASÍS	IER LA LIBERTAD	CER DANUBIO	10
PUERTO ASÍS	I. E. RUR BAJO LORENZO	I.E. RUR BAJO LORENZO - SEDE PRINCIPAL	10
PUERTO ASÍS	IER EL DANUBIO	EL DANUBIO	10
PUERTO ASÍS	I.E.R. PUERTO VEGA	I.E.R. PUERTO VEGA - SEDE PRINCIPAL	15
PUERTO ASÍS	I.E.R. SANTA ISABEL	ESC RUR MIX RUR ANCURA	12
PUERTO ASÍS	IE RUR ECOLOGICO EL CUEMBI	COL ECOLOGICO EL CUEMBI	20

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-014
	ADICIÓN EN TIEMPO DE CONTRATOS		VERSION: 01
			FECHA: 01/07/2015

ADICIÓN EN TIEMPO No.	01	DEL	15/03/2021	CONTRATO No.	1454	DE	31/12/2020
CONTRATISTA		CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S. NIT. 813006050-5					

6

PUERTO ASÍS	I ETNOEDUCATIVA AFRO ANCESTRALES DE PUERTO ASIS	I ETNOEDUCATIVA DONASAFIA-LEGUIZAMO	12
PUERTO ASÍS	I. E. RUR CAUCACIA	I. ETNOEDUCATIVA LAME CHANTRE - PTO LEGUIZAMO	12
PUERTO ASÍS	IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	ESFOBIN KIWNAS CXHAB	10
PUERTO ASÍS	IER PUERTO BELLO	IER PUERTO BELLO - SEDE PRINCIPAL	12
PUERTO CAICEDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLAFLO	SEDE PRINCIPAL	10
PUERTO CAICEDO	IEPBIN KWE SX UMA KIWE	I ETNOEDUCATIVA SAN SILVESTRE - SAN FRANCISCO	10
PUERTO CAICEDO	CENT EDUC RUR MARACAIBO	EL BAGRE	10
PUERTO CAICEDO	I.E. JOSE ANTONIO GALAN	COL JOSE ANTONIO GALAN	20
PUERTO CAICEDO	I.E. JOSE ANTONIO GALAN	ESC URB MIX PTO CAICEDO	10
PUERTO CAICEDO	I.E. JOSE ANTONIO GALAN	PREESC PTO CAICEDO	5
PUERTO CAICEDO	CENT EDUC RUR LA ISLA	ESC RUR MIX VILLA UNION	5
PUERTO CAICEDO	I.E.R. ARIZONA	I.E.R. ARIZONA - SEDE PRINCIPAL	12
PUERTO CAICEDO	C.E.R. LA INDEPENDENCIA	C.E.R. LA INDEPENDENCIA - SEDE PRINCIPAL	10
PUERTO CAICEDO	IER DIVINO NIÑO	I.E.R. DIVINO NIÑO - SEDE PRINCIPAL	15
PUERTO LEGUIZAMO	IE RUR SAN PEDRO	I.E.R. SAN PEDRO - SEDE PRINCIPAL	12
PUERTO LEGUIZAMO	IE JOSE MARIA HERNANDEZ	LEONIDAS NORZAGARAY	18
PUERTO LEGUIZAMO	IE CANDIDO LEGUIZAMO	IER PIÑUÑA NEGRO	13
PUERTO LEGUIZAMO	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INDIGENA D+ONA SAFIA	INS ETNOEDUCATIVA RURAL INDIGENA D+ONA SAFIA - REFUGIO	12
PUERTO LEGUIZAMO	INST ETNOEDUCATIVA RUR INDIGENA KICHWA LLAKTAMANDA	INST ETNOEDUCATIVA RUR INDIGENA KICHWA LLAKTAMANDA - ANTONIO NARIÑO	10
PUERTO LEGUIZAMO	I.E.R. RUR JORGE ELIECER GAITAN	I.E.R. RUR JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL	15
PUERTO LEGUIZAMO	IE RUR LEONIDAS NORZAGARAY	COL AGROP LEONIDAS NORZAGARAY	15
PUERTO LEGUIZAMO	IE RUR ANDINO	CENT EDUC ANDINO	12
PUERTO LEGUIZAMO	I.E. RUR OVER ANTONIO MORALES	I.E. RUR OVER ANTONIO MORALES - SEDE PRINCIPAL	5
PUERTO LEGUIZAMO	IE RUR LUIS VIDALES DEL PIÑUÑA NEGRO	ESC RUR MIX LUIS VIDALES DEL PIÑUÑA NEGRO	12

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-014
	ADICIÓN EN TIEMPO DE CONTRATOS		VERSION: 01
			FECHA: 01/07/2015

ADICIÓN EN TIEMPO No.	01	DEL	15/03/2021	CONTRATO No.	1454	DE	31/12/2020
CONTRATISTA		CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S. NIT. 813006050-5					

SAN MIGUEL	IE RUR PUERTO EL SOL	C.E.R. PUERTO EL SOL - SEDE PRINCIPAL	15
SAN MIGUEL	I.E.R. JORDAN ORTIZ	I.E.R. JORDAN ORTIZ - SEDE PRINCIPAL	12
SAN MIGUEL	I.E.R. AGUA CLARA	AGUA CLARA	15
SAN MIGUEL	IE RUR PUERTO COLON SAN MIGUEL	CENT DE EDUCATIVO PTO COLON SAN MIGUEL	15
SAN MIGUEL	INST ETNOEDUCATIVA TNKAT AWA KAMTATKIT KAMNA KAN TATKIT	INST ETNOEDUCATIVA TNKAT AWA KAMTATKIT KAMNA KAN TATKIT	10
SAN MIGUEL	IE RUR EL AFILADOR	I.E.R. SAN CARLOS	12
SAN MIGUEL	IE RUR SAN CARLOS	COL SAN CARLOS	15
SAN MIGUEL	IER SAN JOSÉ	I.E.R. SAN JOSÉ	12
SAN MIGUEL	I.E.R. SAN MARCELINO	I.E.R. SAN MARCELINO - SEDE PRINCIPAL	15
VILLAGARZÓN	I.E.R VILLA AMAZÓNICA	I.E.R. VILLA AMAZÓNICA	15
VILLAGARZÓN	IE RUR SANTA JULIANA	IE RUR SANTA JULIANA - SEDE PRINCIPAL	15
VILLAGARZÓN	IER RIO BLANCO	I.E.R. RIO BLANCO - SEDE PRINCIPAL	10
VILLAGARZÓN	INS ETNOEDUCATIVA RURAL BILINGUE INGA ATÚN ÑAMBI	IE LUIS CARLOS GALAN - UMBRIA	12
VILLAGARZÓN	I.E.R. ALBANIA	I.E.R. ALBANIA - SEDE PRINCIPAL	10
VILLAGARZÓN	IE GUILLERMO VALENCIA	COL GUILLERMO VALENCIA	21
VILLAGARZÓN	IE GUILLERMO VALENCIA	CENT EDUC SILVIO ROMO CAICEDO	20
VILLAGARZÓN	IE LUIS CARLOS GALAN	COL TEC LUIS CARLOS GALAN	20
VILLAGARZÓN	IE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	COL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	20
VILLAGARZÓN	I.E.R. PUERTO UMBRIA	I.E.R. PUERTO UMBRIA - SEDE PRINCIPAL	15
SAN FRANCISCO	CENT EDUC RUR SAN ANTONIO DEL POROTOYACO	ESC RUR MIX SAN ISIDRO	10
SAN FRANCISCO	IE ALMIRANTE PADILLA	COL ALMIRANTE PADILLA	20
SAN FRANCISCO	IE ALMIRANTE PADILLA	ESC URB MIX MARIA AUXILIADORA	10
SAN FRANCISCO	CENT ETNOEDUCATIVO RURAL SAN SILVESTRE	ESC RUR MIX SAN SILVESTRE	15

TOTAL EQUIPOS A ASIGNAR	732
--------------------------------	------------

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-014
	ADICIÓN EN TIEMPO DE CONTRATOS		VERSION: 01
			FECHA: 01/07/2015

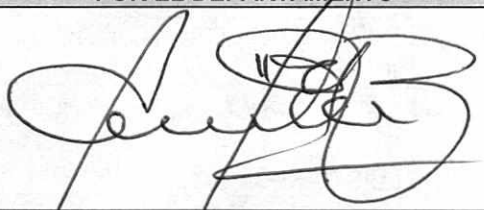
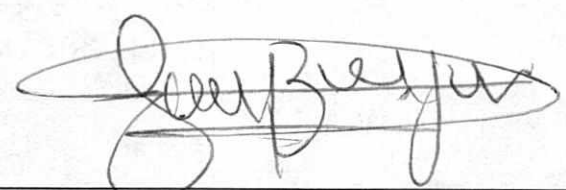
ADICIÓN EN TIEMPO No.	01	DEL	15/03/2021	CONTRATO No.	1454	DE	31/12/2020
CONTRATISTA			CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S. NIT. 813006050-5				

8

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y apartes del contrato de compraventa No. 1454 del 31/12/2020, no modificados por el presente Acuerdo, continúan vigentes en todas sus partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El contratista se obliga a: 1) Presentar el presente acuerdo a la Aseguradora correspondiente a efectos de la modificación de la garantía. El original de la modificación o anexo deberá ser publicado en la sección 2. Condiciones de la plataforma SECOP II y allegado a la Oficina de Contratación para efectos de su aprobación. - **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento deberá proceder a la aprobación de la modificación de la garantía.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente ADICIÓN EN TIEMPO No. 01 se perfecciona con la firma de las partes 2. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni al Departamento del Putumayo ni a la Secretaría de Educación Departamental.

POR EL DEPARTAMENTO	POR LA CONTRATISTA
	
ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELI	R.L. JORGE MAURICIO GAITAN CORDOBA
Gobernador Departamento del Putumayo (Designado) Decreto No 128 del 04/02/2021 Acta de posesión No. 001 de 05/02/2021	C.C No. 7.707.965 de Neiva
	CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S. NIT 813006050-5
	
FRABER ANDRES BENAIDES JURADO Secretario de Educación Departamental Decreto 0085 del 22/02/2021 Supervisor del Contrato	

Elaboro:	LILIA JIMÉNEZ ARCINIEGAS	Profesional Especializado de apoyo Oficina Jurídica SED	Firma 
Revisó:	YOLIMA ORTEGA RAMOS	Profesional Universitaria-Lider TIC SED-Apoyo técnico	Firma 
Revisó:	DAVID UREÑA	Jefe Oficina de Contratación Departamental	Firma 